

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la actuación proveniente del Centro de Conciliación de la Fundación Derecho & Formación Tejido Humano, de la que se desprende que la señora YENNY LUCERO MARTÍNEZ RAMÍREZ en su calidad de arrendataria, se comprometió a entregar el inmueble ubicado en la Carrera 151 B No. 143-57 Barrio Bilbao - Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, a la señora ROSA MARÍA GONZÁLEZ ROMERO (arrendadora), a más tardar el día 15 de julio de 2022, acuerdo que fue incumplido conforme consta en la prueba documental aportada.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 1818 de 1998, el Juzgado RESUELVE:

1.- Admitir la solicitud de entrega elevada por la señora ROSA MARÍA GONZÁLEZ ROMERO en contra de la señora YENNY LUCERO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

2.- De conformidad con el párrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, se COMISIONA para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Carrera 151 B No. 143-57 Barrio Bilbao - Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, al ALCALDE LOCAL DE ESTA CIUDAD y al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, este último en su calidad de máximo Órgano de Administración de Justicia Policiva del Distrito Capital.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese la comunicación de la Comisión, con los insertos pertinentes, anexando copia de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de Mayo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 15.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0537e993b8ea869f284b1f311665fdc91e06c25f653e9596fb1a38c5337f53**

Documento generado en 15/05/2023 08:48:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**